

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

## ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 81

Una vez aprobados los presupuestos de las Corporaciones Municipales, en los cuales han sido fijadas las subvenciones para el Frente de Juventudes, destinadas a Campamentos de Verano, cuyas actividades en esta provincia comenzarán el día 30 de Junio actual, me dirijo a las Autoridades Locales dependientes de la mía, para que en el plazo señalado en mi Circular dirigida a los señores Alcaldes y Jefes Locales con fecha 18 de Febrero pasado, hagan efectivas estas subvenciones en la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, comunicando en el plazo de ocho días a la indicada Delegación las cantidades consignadas en presupuesto a este fin.

Ruego a los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de lo anteriormente dispuesto como colaboración a la obra del Frente de Juventudes, tan fundamental para el porvenir de la Patria, significándoles que por dicho Organismo me será remitida al final del plazo señalado relación nominal de los Ayuntamientos que no hayan cumplido debidamente estas disposiciones.

Guadalajara 14 de Junio de 1954. 2110

El Gobernador Civil,  
**Miguel Moscardó Guzmán.**

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival.*

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:  
1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día 1.º de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día pri-

mero del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse, con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

## Delegación Provincial de Estadística de Guadalajara

### Estadísticas Judiciales.—Juzgado de Paz

## CIRCULAR

Para llevar a cabo las Estadísticas Judiciales del primer semestre del año actual, esta Delegación remitirá a los señores Jueces de Paz, en los cinco últimos días del corriente mes, los impresos del resumen de Movimiento de Juicios de Faltas y Otras Actuaciones y del resumen de Movimiento de Asuntos Civiles, para que sean diligenciados, con arreglo a las siguientes instrucciones:

En el resumen del «Movimiento de Juicios de Faltas y Otras Actuaciones» se piden, con referencia a los juicios de faltas, los «pendientes del semestre anterior», cuya cifra deberá ser idéntica a la que se dió como «pendientes de resolución al terminar el semestre» en el resumen del semestre anterior.

La suma de los «pendientes del semestre anterior» y de los «incoados durante el semestre» dará un total, del que restados los «resueltos durante el semestre» (por sentencia y por otras resoluciones), la diferencia ha de ser igual al de «pendientes de resolución al terminar el semestre».

El concepto de juicios «Resueltos durante el semestre» abarca otros dos conceptos «Por sentencia» y «Por otras resoluciones». En el primero se consignarán los juicios de faltas resueltos por sentencia, aun cuando ésta fuere apelada, y en el segundo concepto se consig-



narán los juicios de faltas sobreesidos, inhibidos a favor de otras jurisdicciones, etc., es decir, todos los que terminen en el Juzgado en forma distinta a la de sentencia.

En la rúbrica «Otras actuaciones» solo se consignará el número de las despachadas en el semestre, que serán las diligencias sumariales preventivas que se incoen en el Juzgado hasta que se haga cargo de ellas el Juez de Instrucción.

Los «Juicios de Faltas Resueltos por Sentencia» se clasifican por clases de falta, según los términos del Código Penal, en combinación con el número de sentencias absolutarias y condenatorias, con el de acusados y absueltos con distinción de sexo, y con el de condenados por naturaleza de la pena impuesta y sexo. El total de juicios a clasificar ha de ser igual al consignado bajo el concepto «Resueltos durante el semestre. Por sentencia».

El total de condenados clasificados ha de ser igual o superior al de sentencias condenatorias, nunca inferior. Lo propio ha de ocurrir entre los absueltos y las sentencias absolutorias. La suma de condenados y absueltos, para cada sexo, ha de ser igual al de acusados. Y por analogía, las mismas relaciones deben producirse para las sentencias, acusados, absueltos y condenados en cada clase de faltas, o sea en cada línea del cuadro.

En el resumen del «Movimiento de Asuntos Civiles» se han de consignar en primer lugar, para los juicios verbales, los «pendientes del semestre anterior», cuya cifra ha de ser idéntica a la que se dió como «pendientes de resolución al terminar el semestre», en el resumen del semestre anterior. La suma de los «Pendientes del semestre anterior» y de los «Incoados durante el semestre» dará un total, del que restados los «Resueltos durante el semestre», la diferencia ha de ser igual al de «Pendientes de resolución al terminar el semestre».

El total de clasificados por la forma en que terminaron ha de ser igual a la cifra que se consigne como «resueltos durante el semestre». El total de los clasificados por la materia a que se refieren ha de ser igual a los «terminados con sentencia» (sumando las absolutorias y las condenatorias). La suma de las sentencias firmes y apeladas ha de ser igual al de sentencias antes indicado.

Respecto a los «Actos de Conciliación» la suma de los intentados sin efecto y celebrados sin avenencia y con avenencia ha de ser igual al «número total de actos».

Respecto a «Asuntos Varios», en el concepto «Preventivos civiles», solo se consignarán los actos preliminares, preventivos o precautorios de acciones civiles que puedan ser ejercitadas con posterioridad; en los conceptos «Gubernativos», «De jurisdicción voluntaria» y «Exhortos y cartas órdenes», los que sus respectivos nombres indican y en el de «Otras actuaciones», se consignarán aquéllas que no puedan incluirse en los conceptos anteriores.

Respecto al «Registro Civil», en el concepto «Número de inscripciones», se consignará el de las de nacimientos, matrimonios, defunciones y de ciudadanía realizados; en el de «Número de expedientes» se registrará los referentes a inscripciones fuera de plazo y los de rectificación de errores; en el «Número de certificaciones» el de las expedidas de los asientos del Registro, y finalmente en «Otros expedientes» se incluirán los demás.

Respecto a los «Derechos arancelarios devengados a favor del Estado» lo que se consigne en «Asuntos Civiles» y en «Asuntos Criminales» ha de ser igual a la cifra correspondiente a los «Asuntos Judiciales» del boletín de recogida de la Inspección de Justicia Municipal. El concepto «En el Registro Civil» es idéntico, y

en «Por otros conceptos (incluso timbre y multa)» se incluyen el timbre y multa que ya figura en aquél.  
Guadalajara 12 de Junio de 1954.—El Delegado de Estadística, Martín Moreno.

## Distrito Forestal de Guadalajara

*Deslinde general del monte número 144 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Dehesa Realengos y Pinar», de los propios de Torete, sito en el término municipal del mismo*

### VISTA DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de las Instrucciones dictadas por Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, para la adopción del régimen forestal de los pueblos al Estatuto Municipal, se hace público en el presente edicto, que terminado el expediente de deslinde por el Ingeniero operador, y presentado como concluso a esta Jefatura, se abre vista del mismo durante un plazo de quince días, que empezará a contarse desde el siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo, los que se consideren interesados podrán informarse del contenido del mismo en estas oficinas, en los días laborables, de diez a trece treinta horas. Durante un plazo de otros quince días consecutivos al de vista podrán presentarse las reclamaciones que versen únicamente sobre la práctica del apeo. Pasados los indicados plazos no se admitirán ni demandas de vista ni reclamación alguna y quedará concluso el deslinde general de este monte y en vía de resolución, que corresponde dictarla al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 11 de Junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola.

## DISTRITO MINERO DE MADRID

### ANUNCIO

Relación de permisos de investigación otorgados por el Ministerio de Industria:

Número, 1.730; nombre, «San Antonio»; mineral, galena argentífera; hectáreas, 168; término municipal, Hiendelaencina y Robledo de Corpes.

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber al interesado y público en general por mediación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

Madrid, 8 de Junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Javier Miláns del Bosch.

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 19 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el acta de recepción definitiva del mobiliario comprado para el Salón de Sesiones y Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, como asimismo el expediente de devolución de la fianza constituida al efecto.

Aprobar un proyecto de alineación correspondiente a la unión del camino del Chorrón con la calle de Mendoza.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras.

Conceder un anticipo de una mensualidad de su haber a un Barrendero municipal.

Reconocer al Peón de la Brigada de Obras señor Román Doñoro su derecho al percibo del primer quinquenio, con efectos desde el día 1.º de este mes.

Autorizar al señor Muñoz de la Rosa, propietario de la casa número 6 de la calle de la Huerta de la Limpia, para que construya la acera en el frente de la misma, de dos metros de anchura.

Guadalajara 22 de Mayo de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 28 de Mayo de 1954

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 29 de Mayo de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.— V.º B.º — El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 2031

### OREA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para alcantarillado, red complementaria de distribución de aguas y pavimentación de la zona 8.ª de este pueblo de Orea, por un total de 592.516'06 pesetas, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 662 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Orea 26 de Mayo de 1954.—El Alcalde, Luciano Martínez. 2105

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

### OLMEDA DE COBETA

La Alcaldía Nacional de Olmeda de Cobeta.

Hace saber: Que esta Corporación municipal que me honro en presidir, en sesión de fecha 13 de Diciembre de 1953, y por unanimidad de sus miembros, acordó: No acceder a la pretensión de los vecinos residentes en la finca denominada «La Buenafuente del Sistol», correspondiente a este término municipal, para su agregación al de Villar de Cobeta, por los siguientes fundamentos:

1.º Por que dicha petición es contradictoria a los requisitos exigidos por la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de Mayo de 1952, ya que taxativamente se dispone: «Que no podrá segregarse parte de un Municipio si la segregación le privare de las condiciones exigidas para la creación de nuevo Municipio», cuya circunstancia, en el caso que nos ocupa, está notoriamente justificada, pues la segregación que se pretende es en más de la mitad de su superficie y de riqueza imponible por contribución rústica.

2.º Que se trata de una cuestión juzgada, pues por acuerdo de este Ayuntamiento de 1.º de Septiembre de 1950, a virtud de anterior petición, fué denegada, contra cuyo acuerdo no se reclamó.

3.º Que se trata de una finca de labor y monte de propiedad, proindivisa en la parte monte, y la labor de

diferentes propietarios vecinos de otros Municipios, excepto dos de los firmantes en la petición, pues los restantes son renteros cultivadores de las mismas, sin ningún arraigo ni interés directo en beneficios que tengan relación con la segregación que se pretende, sino de aportarlos al interés particular de los propietarios forasteros.

Y de conformidad con lo dispuesto en la norma segunda del artículo 20 de la Ley de Régimen Local y de Orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se somete el referido acuerdo de este Ayuntamiento de 13 de Diciembre de 1953, a información pública, por término de quince días naturales, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las alegaciones que se consideren oportunas.

Olmeda de Cobeta 8 de Junio de 1954.—El Alcalde, Marcos Checa. 2106

(Derechos de inserción, 110'00 ptas.)

### USANOS

El Alcalde Nacional de esta villa de Usanos.

Hace saber: Que de conformidad con lo que determina el artículo 776 de la Ley de Régimen Local (presentada por Depositaria), se halla terminada y expuesta al público la cuenta general de caudales de este Municipio, correspondiente al primer trimestre del año en curso, con objeto de oír reclamaciones, por el lapso de tiempo de quince días, integrada ésta con sus justificantes inherentes a la misma y resumida precedentemente en sus respectivos capítulos, artículos y conceptos.

Lo que se hace notorio y efectos de posibles reclamaciones, observaciones o reparos, que en su caso puédanse presentar, y desde luego, por escrito, debidamente reintegrado.

Usanos 10 de Junio de 1954.—El Alcalde, P. O., Pedro A. Alcalde. 2082

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

### ZORITA DE LOS CANES

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta del presupuesto del ejercicio de 1953, sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y ocho más, puedan formularse por escrito reparos y observaciones a la misma, conforme determina el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Zorita de los Canes 10 de Junio de 1954.—El Alcalde, Ubaldo Sánchez. 2090

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

### GALAPAGOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Galápagos 10 de Junio de 1954.—El Alcalde, Rafael Torija. 2092

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

### Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Hortezuela de Océn y Padilla del Ducado, las cuentas municipales del año 1953, por quince días.

Caspueñas, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto, por quince días.

Valdarachas y Yebes, los padrones de rústica y urbana, por quince días.

Torremocha del Pinar, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### ATIENZA

Don Luis Serrano de Pablo, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 48 de 1948, tramitado en este Juzgado por robo, contra el penado Juan Serrano Ibáñez y María Colás Romeo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la parte de finca urbana que a continuación se expresa, embargada como de la propiedad de los citados penados:

Tres cuartas partes de la cantina denominada «La Maña», sita en término municipal de Sigüenza, compuesta dicha casa de cal y piedra y cubierta de teja, y linda por la derecha, entrando, río y pradera de Obras Públicas; izquierda, camino de Palazuelos, y frente, camino de Soria.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Julio próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, diferencia que resulta de deducir del tipo que sirvió de base para la primera y por el que fué tasada la misma, su veinticinco por ciento.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Atienza a ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, Luis Serrano.—El Secretario, Tomás Galán. 2116

(Derechos de inserción, 92'50 ptas.)

## Juzgados de Paz

### BUDIA.—Edicto

Don Benigno Bermejo Henche, Juez de Paz propietario de Budia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruyen diligencias, en virtud del atestado presentado por el Cabo Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa, instruido dicho atestado a instancia de don Máximo Duro Larraz, vecino de La Póveda (Soria), el cual denuncia que en la noche del día nueve del actual se le extraviaron tres yeguas, de las que conducía desde el valle de Alcudia (Ciudad Real) y al pernotar en el término de Budia se le extraviaron, siendo las yeguas desaparecidas propiedad de don Vicente Jiménez Larraz, vecino de La Póveda (Soria), teniendo los semovientes las señas siguientes:

1.º Una yegua de capa castaña, altura más de la marca, de siete años, herrada de las manos, paticalzada, con un lucero blanco en la frente y la marca a fuego una M. y una O., con yerro de la Compañía de Seguros «Mundial», letra E. L.

2.º Otra yegua del mismo pelo, de cinco años, altu-

ra la marca, herrada de las manos, con un lunar en la frente y un poco paticalzada de la pata derecha, con la misma marca y hierro que la anterior; y

3.º Una potra de tres meses, pelo negro, con un lucero corrido en la frente.

Habiéndose acordado por providencia de este día que se remita el edicto al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Rogándoles a todas las Autoridades que una vez sepan el paradero de las citadas yeguas lo pongan en conocimiento de mi Autoridad.

Dado en Budia a 10 de Junio de 1954.—El Juez de Paz, Benigno Bermejo.—P. S. M.—El Secretario, Miguel García. 2086

## Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2, Batallón «Cataluña» IV

### = Requisitoria =

García Cantarero, Alejandro; hijo de Estanislao y de Florentina, natural de Establés (Guadalajara), vecindado en Mora la Nueva (Tarragona), división orgánica, cuarta Región Militar, nació el 29 de Marzo de 1928, de oficio jornalero, de 25 años de edad, estado soltero, estatura 1,675 metros, cuyas señas y demás circunstancias son: pelo rubio, cejas pobladas, ojos claros, nariz recta, barba poca, boca grande, color sano, señas particulares ninguna, vistiendo de paisano.

Se presentará ante el Teniente Juez don Donato Muñoz Isern, en la plaza de Berga (Barcelona), en el acuartelamiento del Batallón de Montaña «Cataluña» número IV, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial», bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo hiciera así.

Berga (Barcelona) 1 de Junio de 1954.—El Teniente Juez Instructor, Donato Muñoz Isern. 2096

## Hermanidad Sindical de Agricultores y Ganaderos de Renera

Se halla vacante la plaza de Guarda jurado de esta Hermanidad, para la custodia de todas las fincas rústicas enclavadas en este término, con el haber que determina el Reglamento de Trabajo en esta provincia; las solicitudes serán dirigidas y presentadas a esta Hermanidad dentro de los quince días siguientes al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán optar a esta plaza todos los españoles comprendidos entre los 25 y 55 años y es condición indispensable haber observado buena conducta, moral, pública y privada y político-social antes del Glorioso Movimiento Nacional, durante y después del mismo, lo que acreditarán con certificado expedido por la Guardia Civil y Alcaldía de las localidades donde haya residido, los que unirá a la solicitud.

El solicitante sabrá leer y escribir correctamente y no padecerá enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Esta Hermanidad resolverá sobre las presentadas y admitirá la que juzgue más meritoria o las desestimarán, si a ello hubiere lugar.

Renera 7 de Junio de 1954.—El Jefe de la Hermanidad, Higinio Sánchez. 2069

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL